MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-03 (1990)¹ Tamaño de luz de malla para *Champsocephalus gunnari*

Especies	draco rayado
Áreas	todas
Temporadas	todas
Artes	arrastre

- 1. Queda prohibido el uso de redes de arrastre pelágico y de fondo cuyo tamaño de luz de malla sea menor de 90 mm en cualquier parte de la red, para cualquier pesquería dirigida a *Champsocephalus gunnari*.
- 2. El tamaño de luz de malla especificado anteriormente está definido de acuerdo con el reglamento de mediciones de la luz de malla, Medida de Conservación 22-01 (1986).
- 3. Queda prohibido el uso de cualquier medio o dispositivo que pudiera obstruir o disminuir el tamaño de la luz de malla.
- 4. Esta medida de conservación no se aplica a la pesca que se realice con fines de investigación científica.
- 5. Esta medida entrará en vigor a partir del 1º de noviembre de 1991.
- 6. Se enmienda la Medida de Conservación 22-02 como corresponde.
 - ¹ Con excepción de las aguas alrededor de las islas Kerguelén y Crozet.